

Radicado: 25530408900120220010800
Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía Sin Garantía Real
Demandante José Hernán Hernández Carrillo
Apoderado Causa Propia
Demandado Javier Londoño Murillo

Decisión: Entrega de Dineros, Suspensión del Proceso y Levanta Medidas Cautelares.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PARATEBUENO
CUNDINAMARCA**

Paratebueno Cundinamarca, Primero de Marzo de Dos Mil Veintitrés.

Conforme a la petición de las partes (documento virtual 8), el Juzgado,

RESUELVE

Como el demandante JOSE HERNÁN HERNÁNDEZ CARRILLO, y el demandado JAVIER LONDOÑO MURILLO, allegaron al expediente un escrito contentivo de un acuerdo transaccional respecto de la obligación ejecutada en este asunto, al cual le hicieron presentación personal en la secretaría de este Estrado el día 16 de febrero de 2023, y al unísono invocan otras peticiones atinentes en su orden a la disposición de dineros; suspensión del proceso y levantamiento de medidas cautelares, se decide:

Conforme al acuerdo de voluntades y, en el evento que en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado se haya depositado por parte del Municipio de Paratebueno Cundinamarca, la suma de \$7'200.000,00, con ocasión del embargo de dineros decretado por este Estrado, hágasele entrega al demandante.

También con fundamento en el acuerdo de voluntades y en reunión de las exigencias del numeral 2º del art. 161 del Código General del Proceso, se accede a lo solicitado por las partes en controversia, en consecuencia, una vez sea materializada la entrega de dineros en la cantidad señalada en el inciso anterior, se SUSPENDE la presente actuación por el término indicado por los memorialistas, hasta que se cumpla la totalidad de la obligación conforme al acuerdo de TRANSACCIÓN por la suma de

Radicado: 25530408900120220010800
Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía Sin Garantía Real
Demandante José Hernán Hernández Carrillo
Apoderado Causa Propia
Demandado Javier Londoño Murillo

\$47´400.000,00, suscrita por los mismos y/o, alguna de las partes invoque su reanudación.

Ahora, aunque en el acápite de PETICIONES los memorialistas no hacen referencia al levantamiento del embargo, este pedimento si hace parte del acuerdo transaccional en el acápite denominado “TRANSACCIÓN numeral 2 literal d”, por tanto, como los mismos de consuno acuerdan el levantamiento del embargo después del pago de la primera cuota y antes de decretarse la suspensión, el despacho decide con fundamento en el acuerdo de voluntades, decretar el LEVANTAMIENTO del EMBARGO de dineros, ordenado ante la pagaduría del Municipio de Paratebueno Cundinamarca, pero, sólo sus efectos jurídicos se producirán una vez se surta el pago de la primera cuota acordada; es decir, la entrega de la suma de \$7´200.000,00 al demandante. y en caso de incumplimiento podrá reactivarse el embargo.

Lo que, si debe aclarar el Juzgado a los memorialistas, que, por disposición del numeral 2º del art. 161 de la Ley Adjetiva Civil, la sola presentación verbal o escrita de la solicitud, suspende inmediatamente el proceso; salvo que las partes hayan convenido otra cosa. En consecuencia, la SUSPENSIÓN de la presente actuación queda CONDICIONADA a la entrega material de la primera cuota al demandante y de manera inmediata, quedará LEVANTADO el EMBARGO de DINEROS ordenado en contra del demandante ante la pagaduría del Municipio de Paratebueno Cundinamarca, y para el efecto, en su oportunidad se oficiará en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN

Juez

LEZG/caal

ESTADO ELECTRONICO Número 007

El secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca

DEJA CONSTANCIA que LA ANTERIOR PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA

POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRONICO DEL **02 DE MARZO DE 2023**

Radicado: 25530408900120220010800
Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía Sin Garantía Real
Demandante José Hernán Hernández Carrillo
Apoderado Causa Propia
Demandado Javier Londoño Murillo

Firmado Por:
Luz Esperanza Zambrano Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 000 Promiscuo Municipal
Paratebueno - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **042dd1dc38a282fee9978b87170b67ddfad67b9172277b10358b76753917eea0**

Documento generado en 01/03/2023 04:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>